



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR RAD.13647408900120220014700
DTE: ROSA TORRES DE HOYOS, DDO: DAYSI CASTRO
BOLIVAR Y OCTAVIA OSORIO PAYARES.

AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, se observa que el apoderado de la parte demandante, intenta la notificación personal de la parte demandada, conforme lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el citatorio señala que los demandados comparezcan a notificarse personalmente en cinco días, pese a que la norma transcrita nos enseña que, cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días.

En tal virtud, es necesario ordenar a la parte demandante rehacer integralmente la notificación de la parte demandada, con el envío del citatorio corregido en cuanto a los días para comparecer, en aras de prevenir nulidades o irregularidades que afecten el debido proceso y el derecho a la defensa. En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR al apoderado de la parte demandante, rehacer integralmente el proceso de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL.

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c7f32ac47ba0889c4572e21894578c5f4e627bbe62655d83fbbe9e117c8a42d

Documento generado en 10/08/2023 02:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>